



IMCUFIDEJ

Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Jocotitlán

**REGLAMENTO INTERNO
DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE
JOCOTITLÁN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Realizar una mejor cobertura de todos los servicios en materia de cultura física y deporte que se otorgan a los habitantes del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, para que de esta manera se brinden mejores servicios con amplia garantía de calidad y así poder atender las demandas de la comunidad deportista.

En el Reglamento Interno que se propone, se definen y precisan las funciones y atribuciones específicas del IMCUFIDE DE JOCOTITLAN, de cada una de sus áreas administrativas; así también, las facultades del titular de dicho organismo.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO

CAPÍTULO II DEL DIRECTOR

CAPÍTULO III DE LA TESORERÍA

CAPÍTULO IV DEL ÁREA DEPORTIVA

TÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS DEL INSTITUTO

TÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, aplicable al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 2.- El Instituto es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

ARTÍCULO 3.- La actuación del Instituto se regirá en concordancia a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y su Reglamento, la Ley Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán y el presente Reglamento Interno del Instituto.

ARTÍCULO 4.- Par los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Junta Municipal:** A la Junta Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán; la cual, es un Órgano de Gobierno del Instituto y tiene como objetivo apoyar, promover e impulsar a realizar acciones en beneficio de todo el ámbito de la cultura física y deporte.
- II. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.
- III. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. **Ley:** Ley Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.
- V. **Director:** El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.
- VI. **Reglamento:** El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.
- VII. **Programa Municipal:** Al documento que contiene el conjunto de estrategias, orientadas a la organización, promoción y fomento de la cultura física y el deporte, para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos.
- VIII. **Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán:** El conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones.
- IX. **Estímulo y/o apoyo al deporte:** La prestación u aportación en especie, instalaciones deportivas, económica o humana mediante el cual, el Instituto apoya a los integrantes del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo al presupuesto otorgado al Instituto.
- X. **Deportista:** El individuo que practica uno o varios deportes de manera metodológica y constante.

- XI. **Deportista de Alto Rendimiento:** Aquella persona que se somete a procesos de entrenamiento metodológico y sistemático con el fin de desarrollar sus capacidades para altos niveles de competencia deportiva reglamentada, y lograr alguna marca o record personal, municipal, estatal, nacional o mundial.
- XII. **Deporte:** La práctica metodológica y actividad física practicada en grupo o individualmente para fines recreativos, formativos y competitivos, permitiendo una mejor calidad de vida en el individuo.
- XIII. **Equipo:** El grupo de jugadores u organización de deportistas o especialidades que tienen la finalidad de competir en forma programática y constante, a través de una liga o asociación deportiva, federación nacional o internacional.
- XIV. **Club Deportivo:** Grupo de personas de una o varias disciplinas deportivas pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.
- XV. **Cultura Física:** Forma parte de la cultura universal y puede definirse como el conjunto de valores materiales y espirituales creados por la humanidad durante el desarrollo del proceso de la educación física, el deporte y la creación en todas sus manifestaciones.
- XVI. **Asociación Deportiva:** La organización deportiva constituida en asociación civil, que agrupa ligas y clubes deportivos con el fin de que participen en competencias y eventos deportivos.
- XVII. **Liga Deportiva:** La organización deportiva que afilia equipos, clubes deportivos de acuerdo a cada disciplina deportiva, con el fin de realizar eventos y competencias de forma regular y permanente.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos del presente Reglamento los siguientes:

- I. Junta Municipal;
- II. Deportistas;
- III. Jueces;
- IV. Árbitros;
- V. Asociaciones deportivas;
- VI. Organismos deportivos de cualquier índole que realicen actividades de cultura física y deporte;
- VII. Profesores de Educación Física;
- VIII. Entrenadores certificados;
- IX. Promotor deportivo comunitario ;
- X. Médicos del deporte;
- XI. Psicólogos del deporte;
- XII. Personas físicas y morales;
- XIII. Equipos deportivos;
- XIV. Organismos deportivos;

- XV. Clubes deportivos;
- XVI. Ligas deportivas;
- XVII. Escuelas;
- XVIII. Eventos y competencias de cultura física y deporte; e
- XIX. Instalaciones de la cultura física, del deporte y de la recreación en el Municipio.

ARTÍCULO 6.- Los sujetos mencionados en el artículo 6 del presente ordenamiento y los organismos deportivos correspondientes, podrán estar debidamente inscritos en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 7.- La relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores, se regirá por las disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; así como, su reglamento y demás leyes aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8.- La Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Un Director;
- III. Tesorería; y
- IV. Un área deportiva.

ARTÍCULO 9.- La Junta Directiva como órgano de gobierno, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, quien será el Secretario de Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico quien será el Director del Deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte
 - B) Un representante del sector deportivo del Municipio de Jocotitlán
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o Director.

ARTÍCULO 10.- Los miembros de la Junta Directiva duraran en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal; para la cual, fueren designados.

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva, sesionara por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar el reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán;
- III. Aprobar en su caso los proyectos planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales; así como, los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos y asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones, se desarrollaran en estricto apego al orden del día conforme al procedimiento siguiente:

- I. Apertura, lista de asistencia y declaración de Quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar; así como, firma del acta; y
- V. Clausura de la sesión.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 14.- El Instituto de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social;

- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte, para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Jocotitlán en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

ARTÍCULO 15.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio de Jocotitlán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 16.- Son facultades y obligaciones del Director:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Atender y solventar en coordinación con tesorería los pliegos de observación que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) al Instituto;
- IX. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- X. Las demás que le confieran la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, las leyes de la materia, y la junta directiva.

CAPÍTULO IV
DE LA TESORERÍA

ARTÍCULO 17.- Son facultades y obligaciones del Tesorero, las siguientes:

- I. Vigilar y hacer buen uso de los recursos materiales, económicos, humanos y financieros del Instituto;
- II. Elaborar, coordinar y controlar el presupuesto que ejerce el Instituto;
- III. Controlar y dar seguimiento a las necesidades de material y equipo de oficina que requieren las Unidades Administrativas, para su buen desarrollo y funcionamiento;
- IV. Controlar y guiar el manejo administrativo del personal asignado al Instituto;
- V. Elaborar, programar, desarrollar, prever y presentar ante el Director General, el proyecto anual de presupuesto de egresos del Instituto; así como, lo inherente a su ejercicio, contabilidad y manejo de fondos;
- VI. Determinar el sistema para el control del fondo fijo y recursos disponibles, de acuerdo a las necesidades de las Áreas Administrativas del Instituto;
- VII. Obtener, analizar y registrar la información del fondo fijo asignado al Instituto;
- VIII. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia que así lo requieran;

- IX. Atender y solventar en coordinación con el Director los pliegos de observación que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) al Instituto;
- X. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Las facultades y atribuciones de cada una de las áreas o coordinaciones que la integren, quedarán definidas en el Manual correspondiente; y
- XII. Las demás que le confieran las leyes o reglamentos en la materia.

CAPITULO V ÁREA DEPORTIVA

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones del Área Deportiva:

- I. Integrar eventos deportivos;
- II. Proponer, planear, elaborar y desarrollar programas de fomento al deporte involucrando la participación de los sectores público y privado;
- III. Apoyar, promover y difundir eventos deportivos en el Municipio;
- IV. Apoyar técnicamente a las instituciones, organizaciones y equipos que lo soliciten, en la planeación, organización y desarrollo de actividades deportivas en sus diversas manifestaciones;
- V. Fomentar el deporte social en el Municipio, tomando en consideración las características de la población;
- VI. Llevar el control y seguimiento de los programas de preparación y participación de deportistas en competencias municipales, estatales, nacionales e internacionales; así como, el desarrollo individual de los preseleccionados y seleccionados municipales;
- VII. Gestionar el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación en competencias de las asociaciones y organizaciones deportivas, con base en resultados deportivos de disciplina del ciclo olímpico, de acuerdo al presupuesto otorgado al Instituto;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los programas y actividades de las preselecciones y selecciones deportivas municipales;
- XI. Proponer normas y políticas para la organización e intervención de delegaciones municipales en competencias deportivas; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director del Instituto.

TÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

ARTÍCULO 19.- Del deporte estudiantil:

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social

ARTÍCULO 20.- De los clubes estudiantiles:

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

ARTÍCULO 21.- De los torneos municipales:

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

ARTÍCULO 22.- Del deporte popular:

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 23.- De las escuelas de iniciación:

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

ARTÍCULO 24.- De los torneos de barrios:

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

ARTÍCULO 25.- De los torneos de campeones:

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

ARTÍCULO 26.- De las instalaciones deportivas:

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

ARTÍCULO 27.- De la capacitación:

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

ARTÍCULO 28.- Del deporte formativo:

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

ARTÍCULO 29.- Del deporte recreativo:
También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

TÍTULO CUARTO DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 30.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, se integra con:

- I. La asignación anual que haga el ayuntamiento del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Instituto resolverá a través de la Junta Directiva, toda aquella controversia que se derive del mismo y/o cualquier otra disposición no prevista en el presente ordenamiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente Reglamento a través de los medios oficiales disponibles, escritos y electrónicos y lo haga saber a las Autoridades, Instancias Deportivas y ciudadanía, una vez que sea aprobado por cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán, México

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO: Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

Ciudad de Jocotitlán, Estado de México a 4 de octubre del año 2016.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
(RUBRICA)**